



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

P.A. 304

ACUERDO No. **585** DE 2015

(31 MAR. 2015)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN HUMANA O BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN PARQUES Y CICLORRUTAS DEL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. La Administración Distrital diseñará e instalará puntos de hidratación o bebederos de agua potable permanentes en los parques y ciclorrutas en armonía con el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos.

ARTÍCULO 2º. Para la instalación de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable se utilizará tecnologías que garanticen ahorro de agua y seguridad.

ARTÍCULO 3º. Los puntos de hidratación o bebederos de agua potable deberán ser diseñados para garantizar el acceso a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º. La Administración Distrital hará la divulgación correspondiente para el buen uso y cuidado de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable y sobre los beneficios a la hidratación adecuada y oportuna en la salud de la población.

ARTÍCULO 5º. La instalación de los puntos de hidratación o bebederos de agua potable se hará de manera progresiva de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

31 MAR 2015